

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO II

Panamá, 17 de Octubre de 1905.

NUM. 184



PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio del Gobierno. Casa particular: Balneario Institucional.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal. Casa particular: Carrera de Comercio, número 16.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Avenida Postal. Casa particular: Carrera de Comercio, número 12.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Panteón de San Francisco, número 1. Casa particular: Panteón de Heredia.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 1. Casa particular: Carrera de Girardot, número 1.

DEMETRIO H. BRIO

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los minutos de 2 a 4 p. m. Para los miembros del Cuerpo Consular los minutos de 2 a 4 p. m. Para los funcionarios aduanales y los particulares, todos los días hábiles de 9 a 11 a. m. y de 1 a 3 p. m.

Panamá, 17 de Octubre de 1905.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República y de cuenta al Tesorero de Hacienda, el total de los ingresos de los impuestos sobre Minus...

Panamá, Enero 30 de 1905. El Tesorero General de la República ANASTASIO ARRIANA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 18 de 1905, de 7 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. Decreto número 19 de 1905, de 7 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento. Decreto número 20 de 1905, de 16 de Octubre, por el cual se hace una promoción y un nombramiento.

Provincia de Chiriquí.

Acuerdo número 4 de 1905, de 10 de Junio, por el cual se vota una partida para satisfacer un crédito.

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra la exportación de guineos correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, autorizada por la Ley 85 de 1904. Relación de los negocios que cursan en el Panteón de San Francisco.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 18 DE 1905.

1905 DE OCTUBRE.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE: Artículo único. Nombrarse al señor Emilio A. Sartori, Consul ad honorem de la República en Santiago, República de Chile.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 17 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO, El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DECRETOS NUMERO 19 DE 1905.

1905 DE OCTUBRE.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales.

RESUELVE: Artículo único. Nombrarse al señor José Juan de Yenza, Consul ad honorem de la República en Guayaquil, Ecuador.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 16 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO, El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 26.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Número 26.—Panamá, 17 de Octubre de 1905.

Debido a que en la China no existe el Registro Civil, el ciudadano Lay Wing Choy, domiciliado en esta ciudad, ha comprobado con declaraciones de los señores Carlos Lingpo, Ricardo L. Ríos y Li Kwon Ling, el estado civil de su hijo Lay Tang Ye, de 19 años de edad, que reside en la China de donde es oriundo.

Por tanto, en vista de lo que dispone el artículo 21 del Decreto número 35 de 1904.

SE RESUELVE: Lay Tang Ye, de 19 años de edad, oriundo de la China, es el hijo legítimo del ciudadano Lay Wing Choy.

En consecuencia, las autoridades de los países mencionados no le podrán otorgar pasaportes para su desembarco.

Lay Tang Ye queda en la obligación de llevar los datos y requisitos exigidos por el artículo 21 de su ley de 1904, inmediatamente después de su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Publicada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 100.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Número 100.—Panamá, 17 de Octubre de 1905.

En atención a que el ciudadano A. Nana, domiciliado en la ciudad de Bocas del Toro, ha comprobado en forma fehaciente el estado civil de su hijo A. Nana, de 14 años de edad, que reside en la China hijo de su nacimiento.

SE RESUELVE: El mencionado A. Nana queda en la obligación de llevar los datos y requisitos exigidos por el artículo 21 de su ley de 1904, inmediatamente después de su llegada al país, donde está domiciliado su padre.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Publicada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

LICITACION PUBLICA

para la adjudicación del contrato sobre impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República de Panamá, y los Decretos y Resoluciones Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (Bs. 100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en el caso de que resulte adjudicatario alguno de los licitadores.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (Bs. 100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en el caso de que resulte adjudicatario alguno de los licitadores.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (Bs. 100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en el caso de que resulte adjudicatario alguno de los licitadores.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (Bs. 100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en el caso de que resulte adjudicatario alguno de los licitadores.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Para ser postor de dicha licitación es preciso consignar en la Tesorería General de la República la suma de cien balboas (Bs. 100.00) que quedará a favor del Tesoro Nacional en el caso de que resulte adjudicatario alguno de los licitadores.

El día 20 de Octubre del presente año, de 2 a 4 de la tarde, se verificará en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores la licitación pública que ordena la ley para adjudicar al mejor postor el contrato sobre formación e impresión de un libro que contiene todas las leyes expedidas por la Convención Nacional Constituyente de la República y los Decretos Ejecutivos dictados en desarrollo de algunas de esas leyes.

Vertical text on the left margin, including 'AVISO' and 'AVISO' sections, and a large '8' at the top right corner.

El recibo en que conste que se ha hecho dicho depósito se acompañará con el respectivo pliego de propuesta, el cual no será aceptado sin ese requisito.

Los pliegos de propuestas, colocados dentro de cubiertas que serán cerradas y selladas, se recibirán en la Subsecretaría de este Despacho hasta las once de la mañana del día fijado para que tenga lugar la licitación.

A las dos de la tarde del mencionado día y en presencia de las personas que concurren se abrirán los pliegos de propuestas y tomando por base la oferta más módica se dará comienzo a las pujas y repujas verbales que durarán hasta las cuatro de la tarde, hora en que se cerrará la licitación y se adjudicará el contrato provisionalmente al mejor postor. Dentro de las veinticuatro horas siguientes, cualquiera de las personas que hubiere tomado parte en la licitación podrá mejorar en un diez por ciento la oferta aceptada provisionalmente. En este caso se señalará nuevo día para las pujas y repujas verbales, en las cuales sólo podrán intervenir las personas que hubieren tomado parte en el acto de la licitación.

No se tomará en cuenta ningún pliego de propuesta en el cual no se exprese con toda claridad la aceptación de todas y cada una de las estipulaciones del siguiente

PLIEGO DE CARGOS:

Artículo 1.º La edición del libro que se trata de imprimir será de mil quinientos ejemplares.

El papel que se use para la impresión de dicho libro será el conocido con el nombre de *Apolla mills*, de 28 libras de peso cada resma.

Para la impresión del libro se usará la clase de tipo que el Gobierno escoja en el acto de la licitación, para lo cual los proponentes presentarán muestras junto con el respectivo pliego de propuesta.

El Contratista tendrá a su cargo todo el trabajo de tipografía y encuadernación, debiendo, por consiguiente, entregar los libros enteramente concluidos.

Los libros llevarán dos portadas: una exterior, en papel de color igual en calidad al de muestra que en el acto de la licitación se presentará a los postores y otra interior en papel blanco de mismo que se use para el cuerpo del trabajo.

Las dimensiones de cada una de las páginas del libro serán de veinte centímetros de largo por once de ancho la parte escrita y por lo menos tendrán también una pulgada de margen por cada frente.

La corrección de las dos primeras pruebas estará a cargo del Contratista y la última debe ser revisada por el Secretario de Estado que firmo la acción de la Ley, quien autorizará a las respectivas tiradas.

El libro llevará también dos índices uno cronológico y otro por materias. Los originales respectivos serán formados por el contratista, sin cobrar nada por este trabajo, y los someterá a la censura de este Despacho antes de proceder a la impresión de ellos.

Artículo 2.º La obra será entregada al Gobierno, a satisfacción de una Comisión que nombrará esta Secretaría, el 30 de Marzo de 1906, salvo caso fortuito ó de fuerza mayor debidamente comprobado.

Artículo 3.º El Contratista pagará dos balboas de multa por cada día que demore la entrega de dicha obra, sin que medie la circunstancia mencionada.

Artículo 4.º El Contratista asegurará el cumplimiento del compromiso que contrae con una fianza personal de mil balboas.

Artículo 5.º El contrato será rescindido administrativamente y la fianza de que habla el artículo anterior quedará a favor del Gobierno en los siguientes casos:

a) Si treinta días después de firmado el contrato no hubiere el Contratista dado comienzo al trabajo, y

b) Si pasaren quince días después de la fecha de que habla el artículo 2.º sin que el Contratista hubiere hecho entrega del trabajo enteramente concluido.

Artículo 6.º El Gobierno pagará al Contratista la suma de... balboas por cada pliego de 16 páginas.

Artículo 7.º Al fin de cada mes el Contratista podrá percibir la mitad del valor de los pliegos que hubiere impreso durante dicho tiempo. La otra mitad le será pagada cuando el Gobierno reciba el trabajo en los términos del artículo 2.º.

Artículo 8.º El contrato que se celebre no se llevará a efecto sin la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Panamá, 15 de Septiembre de 1905.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 68 DE 1905, (DE 26 DE OCTUBRE).

en desarrollo del Decreto número 67, de 6 de Octubre del corriente año.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Para integrar la Comisión de que trata el artículo número 67 citado, designanse al señor Ingeniero Jefe de la Provincia de Panamá, señor Robert Leonard y al señor General Leonidas Preteit.

Señálase a este último la suma de (B). 150.00 como remuneración de sus servicios y la de (B). 50.00 como viáticos.

Esta suma se imputará al Capítulo número 66, del Presupuesto vigente, teniendo en cuenta que ella debe ser dividida proporcionalmente entre las Provincias que visite la Comisión. Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 69 DE 1905, (DE 7 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor José Alvarez, Operador Oficial, con destino a la Provincia de Veraguas y sin derecho a sobresueldo. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 70 DE 1905, (DE 5 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo 1.º No habiendo aceptado el señor José María Tribaldos, el cargo de Oficial 2.º de la Sección 1.ª, para que fue nombrado por esta Secretaría, en virtud del Decreto número 64, de 30 de Septiembre de 1905, promuévese al señor Catalino Martínez al puesto en referencia, por el término de la licencia concedida al señor José Manuel López Urrutia.

Artículo 2.º Mientras dura esta licencia, nómbrase al señor J. B. Tibault, para reemplazar al señor Catalino Martínez en su carácter de Oficial 3.º de la Sección 2.ª de esta Secretaría. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Procuraduría General.

VISTA NUMERO 787.

Panamá, a 30 de Septiembre de 1905.

Señor Magistrado:

Consulta el señor Juez Superior con esa Honorable Corte el auto de sobreseimiento que dictó en desahucio con la opinión Fiscal, el dos del presente, en las diligencias instruidas contra Manuel Barragán, sin dándole haber golpeado a Isabel Vargas al intentar usar de ella, como resultado de esos golpes abortó la Vargas y murió dos días después del aborto.

No concibo cómo se ha dictado auto de sobreseimiento en este asunto a pesar de las resultancias del proceso y de las disposiciones legales con respecto a los asuntos del conocimiento del Jurado.

El señor Juez se funda para sobreseer en que no está comprobado, a su juicio, el cuerpo del delito, requisito este, dice, indispensable para proceder en conformidad con el artículo 1.627 del Código Judicial.

Pero no tiene en cuenta el artículo 52 de la Ley 163 de 1896 que dice: "No obstante lo dispuesto en la parte final del artículo 1.628 (sic) en la parte error el 1.543 del Código, el Juez Superior del Distrito Judicial, no dictará auto de sobreseimiento por falta de pruebas, si se deduce en su concepto, de las diligencias del sumario, que se ha cometido un delito cuyo conocimiento le está atribuido por la ley, y que una ó más personas determinadas son ó pueden ser responsables. En este caso el Juez ordenará que se convoque Jurado de acusación y que el detenido sea puesto en libertad si no hay declaración de testigo habido o un indicio grave contra él; pero el Juez exigirá fianza si lo estimare conveniente".

En autos hay el examen pericial que expresa que la Vargas tiene un fuerte golpe en el pecho derecho el cual está en extremo abultado, dicen los peritos, que está empujada y que ellos creen que puede abortar y que por el estado de desfallecimiento ó imposibilidad en que la ven si no se le atiende con las medidas oportunas, su vida puede estar en peligro. Este pronóstico tuvo, por desgracia, exacto cumplimiento: abortó la Vargas y murió también.

Los médicos oficiales en esta capital, doctores Gastazarro y Aguilera, hombres de ciencia indiscutible, opinan que el aborto de la Vargas fue consecuencia de los golpes, y la muerte consecuencia de aquel.

El síndico confiesa (fs. 4) que tomó del brazo a la Vargas y que ella hizo resistencia y que valió el de la unistad vieja fue que intentó acostarla, lo cual no se efectuó quedando sin satisfacer su apetito.

Esta aquí confesada la fuerza y violencia con miras torpes. Esto mismo dice la Vargas con declaración jurada y lo corrobora el dicho de Viviana Collado (fs. 11), que si no tiene fuerza legal porque se afirma que en otra declaración no está en un todo de acuerdo con lo expresado en ésta, si puede tener valor para los Jueces de conciencia.

Por tanto, os pido, señor Magistrado, que revoqueis el sobreseimiento consultado y que dispongáis que el señor Juez Superior en conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la

Ley 169 de 1896 someta este asunto a la decisión de un Jurado de acusación para que decida si debe llamarse a juicio al sindicado Manuel Barragán por los delitos de tentativa de fuerza y violencia y aborto.

El Jurado está instituido para resolver los asuntos más graves en negocio criminal, precisamente porque no siempre se puede conseguir la plena prueba que requiere la ley.

Este es el caso de Manuel Barragán, y por tanto, debe ser sometida a un Jurado de acusación.

GABRIEL GUZADO COSTA.

Provincia de Chiriquí.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1905,

(DE 19 DE JUNIO).

por el cual se vota una partida para satisfacer un crédito.

El Concejo Municipal de David,

en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1.º Que con arreglo al Acuerdo número 3, de 23 de Enero de 1904, sobre compra de una casa para el Concejo Municipal, el Municipio contrajo formal compromiso con el señor J. M. Molina, con motivo de haberle vendido ésta la casa, solar y adyacencias del local en que celebraba la Corporación sus sesiones;

2.º Que el Municipio solo ha pagado hoy al señor Molina \$ 1,500.00 mitad del precio estipulado en esa compra;

3.º Que no obstante haberse fijado el pago del 2.º de interés mensual por las demoras que ocurrieren, tampoco el Municipio ha hecho esos pagos;

4.º Que en el Presupuesto de Gastos en vigencia no se votó ninguna cantidad destinada al pago de los mil quinientos pesos (\$ 1,500.00) restantes y sus intereses; y

5.º Que es de todo punto necesario y rentajoso para los intereses del Municipio, tanto conservar la casa y adyacencias compradas como procurar satisfacer cuanto antes ese crédito, con los productos de las contribuciones e impuestos que se recauden,

ACUERDA:

Artículo 1.º Vótase la cantidad de ochocientos diez balboas (B). 810.00 para pagar el capital e interés que se adeuda al señor J. M. Molina por la casa que el Municipio compró en el año de 1904.

Artículo 2.º El pago que se refiere el artículo anterior se efectuará de conformidad con lo estipulado al efecto en la escritura respectiva.

Artículo 3.º Considérese incluida la partida anterior en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con esta imputación: Departamento de Obras Públicas, Capítulo 25 bis, artículo 32 bis.

Dado en David, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cinco.

El Presidente del Concejo Municipal,

LUIS M. CLEMENTE.

El Secretario,

Julio J. Araúz.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Julio 19 de 1905.

Ejécutece y cúmplase.

El Alcalde,

FELIPE VILLAREAL R.

El Secretario,

Guillermo Tribaldos.

PROVINCIA DE COLON

PROVINCIA DE COLON.

Manifiesta la exportación de guineos correspondiente á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1905, autorizada por la Ley 88 de 1904.

EXPORTADOR	VAPOR	DESTINO	N.º DE RACIMOS EMBARCADOS POR VAPOR.	RESUMEN DEL EMBARQUE MENSUAL.	IMPUESTO PROYECTO EN ORO
J. H. Stilson	Segurancua	No hubo	embarcados	en el mes,	
M. A. de León	Allianca	Nueva York.	2,087	Febrero.....17,707	\$ 177 97
M. A. de León	Avance		3,711		
J. H. Stilson	Avance		4,376		
J. H. Stilson	Financo	Nueva York.	5,123		
M. A. de León	Segurancua		3,301		
M. A. de León	Segurancua		2,307		
M. A. de León	Segurancua		2,373		
M. A. de León	Allianca		4,216		
M. A. de León	Avance		3,652		
M. A. de León	Avance		3,719		
J. H. Stilson	Financo		3,162		
M. A. de León	Financo		2,736		
J. H. Stilson	Segurancua	Nueva York.	3,102	Marzo.....33,691	\$ 336 01
M. A. de León	Allianca		2,105		
M. A. de León	Allianca		3,683		
M. A. de León	Avance		3,636		
M. A. de León	Avance		3,346		
M. A. de León	Avance		3,888		
J. H. Stilson	Orizaba		4,256		
M. A. de León	Orizaba		3,075		
M. A. de León	Segurancua	Nueva York.	3,419	Abril.....27,689	\$ 276 99
M. A. de León	Financo		6,129		
J. H. Stilson	Financo		5,697		
J. H. Stilson	Orizaba		2,787		
M. A. de León	Orizaba		2,774		
M. A. de León	Segurancua		1,177		
M. A. de León	Segurancua		4,025	Mayo.....31,649	\$ 315 49
M. A. de León	Avance	Nueva York	1,845		
J. H. Stilson	Allianca		2,224		
J. H. Stilson	Allianca		2,096		
J. H. Stilson	Orizaba		3,821		
M. A. de León	Orizaba		3,677		
J. H. Stilson	Segurancua		4,141		
J. H. Stilson	Segurancua		4,041		
M. A. de León	Avance		2,246		
M. A. de León	Avance		2,205	Junio.....28,538	\$ 285 38
				Total de racimos de guineos embarcados en el primer semestre de 1905.....135,594	\$ 1,385 14

Un centavo oro por Racimo.
Ley 88 de 1904.-Inciso 4.-Artículo 62.

V. B. —El Administrador de Hacienda,

J. A. VALVERDE FUERTE.

Junio 30 de 1905. — El Celador Especial de las Rentas Nacionales,

J. P. BARRANCO.

RELACION

de los sucesos que cursan en el Juzgado Primero del Circuito, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy 31 de Agosto de 1904.

- 1901. 1. Marzo 29. Juicio de sucesión de Mariana Doubney. Paralizado por falta de papel.
2. Junio 13. Juicio de sucesión de Manuel Fernández. Va a disposición lo conveniente para hacer efectiva los derechos de Lazareto.
1902. 3. Agosto 22. Juicio de sucesión de Daniel Ansell. Paralizado por falta de papel.
1903. 4. Febrero 18. Juicio de sucesión de Amos Bedford. Va a disposición lo conveniente para hacer efectiva los derechos de Lazareto.
5. Abril 16. Juicio ejecutivo establecido por Juan Antonio Henríquez, con poder de Antonio Guerra contra David Nieto y C. Paralizado por falta de gestión.
6. Mayo 13. Mary Ann Bowen, demanda la sucesión de Mashid Mc. Cleri Johnsen. Paralizado por falta de papel.
7. Octubre 29. Juan Antonio Henríquez, con poder de J. L. Toledano, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. Paralizado por falta de papel.
8. Octubre 26. Juan Antonio Henríquez, con poder de S. James, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En apelación de la Corte Suprema de Justicia, desde el mes de Febrero de 1904.
1904. 9. Marzo 15. Demanda ejecutiva propuesta por Idefonso Q. Rodríguez contra Valentín de León H. Paralizado por falta de papel.
10. Marzo 15. Demanda ejecutiva intentada por Idefonso Q. Rodríguez contra Manuel C. de León. Paralizado por falta de papel.
1903. 11. Octubre 16. Partición de herencia. Adolina Rodríguez pide la de Manuel Fernández. Paralizado por falta de papel.
1904. 12. Agosto 24. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejecutorio dictado en el juicio de sucesión de Eduardo D. Garnett, ósea el pago de un crédito concedido por \$ 3,457 Si centavos. En apelación de la Corte Suprema de Justicia desde el 25 de Octubre de 1904.
13. Agosto 24. Juan Antonio Henríquez, apoderado especial de Isaac L. Toledano, pide el cumplimiento de un auto ejecutorio, dictado en el juicio de sucesión de Eduardo D. Garnett, ó sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$ 109 20 centavos. Paralizado por falta de papel.
14. Diciembre 5. Juicio de sucesión de Manuel Ayraraz Mazo. Al despacho del señor Juez.
1905. 15. Febrero 6. Juicio por perturbación promovido por José María Herazo contra Wilhelm M. Hurd. Se notificó a las partes lo resuelto por la Corte respecto de la excepción de inoponible demanda que opuso el demandado.
16. Febrero 7. Juicio sobre partición judicial de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett, promovida por los señores José Argote G. y C. M. Cebé B. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.
17. Marzo 2. Demanda sobre nulidad de la escritura número 131, de 31 de Agosto de 1901, otorgada en la Notaría Pública de este Circuito, propuesta por Clarence D. y Elizabeth A. Garnett. Paralizado por haberse promovido excepción de litioria por la contraparte.
18. Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 131, de 31 de Agosto de 1901. En apelación en la Corte Suprema de Justicia del auto, abriendo a prueba el incidente.
19. Mayo 16. Diligencias relacionadas a la sucesión de Isaac D. Garnett. Se impartió aprobación a la liquidación sobre el impuesto de Lazareto, por no haberla objetado las partes.
20. Junio 5. O. L. Martínez en juicio ordinario d manda a C. D. Cebé B. para que rinda cuenta de la ad-

- ministración de una casa de la sucesión de Eduardo D. Garnett. Paralizado por falta de gestión.
21. Junio 13. Juicio de partición de unos terrenos, propuesto por José Félix Molina contra Agustín Rodríguez. No ha sido de curso por el Juez Municipal de Parí, lo que quien se comisionó para la práctica de unas diligencias.
22. Julio 3. Juicio ejecutivo propuesto por Salomón James contra María Schaeffer. Se halla en depósito en la Administración de Hacienda el valor del remate de los bienes que fueron embargados, hasta tanto se resuelva varias tercerías introducidas en dicho juicio.
23. Julio 12. Juicio de tercería conyugante propuesta por Salomón James en el juicio ejecutivo que el mismo sigue por suma de pesos, contra María Schaeffer. Al despacho del señor Juez para resolver.
1905. 24. Julio 17. Juicio de tercería conyugante propuesta por Antonio Castro en el juicio ejecutivo seguido por Salomón James contra María Schaeffer. Está para terminar los traslados a las partes para que aleguen de bien probado.
25. Julio 19. Demanda de separación de bienes presentada por el Doctor José G. Argote G. como apoderado especial de la señora G. B. Nytkivgell. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.
26. Junio 29. Juicio de tercería conyugante propuesta por Juan Antonio Henríquez, como gestorario del Cajero de la P. R. B. y C. en el juicio ejecutivo que sigue Salomón James contra María Schaeffer. Se espera poner otras tercerías en estado de dictar sentencia de prelación, para acumularlas todas para resolver.
27. Julio 21. Juicio de tercería conyugante propuesta por Frank Ulrich en juicio ejecutivo que sigue Salomón James contra María Schaeffer. Abierto a pruebas por el término legal.
28. Julio 25. Demanda de alimentos propuesta por Ana D. Watermann contra su esposo legítimo Jacob A. Stewart. Paralizado por falta de papel.
29. Julio 26. Juicio ejecutivo propuesto por Ashley H. B. Hancock, por incumplimiento de contrato de Henry D. Bancourt. Paralizado por falta de papel.
1905. 30. Agosto 3. C. A. Cebé B., como apoderado de Pablo Woo pide que se haga efectivo el pago del valor de una cantidad de barriles de tagna a que ha sido condenado el acaudalado Luis por sentencia de la Corte Suprema de Justicia a favor de su poderdante P. Pablo Woo. Paralizado por falta de papel.
31. Agosto 2. Asunto relacionado con la petición que hace el Personero Municipal como representante del Municipio, para que se declare bien mostrense una casa situada en esta ciudad. Al despacho del señor Juez.
32. Agosto 2. Demanda de divorcio establecido por John Coleman, por medio de apoderado, de su matrimonio Annie Nelson. Paralizado por no concederse la casa de habitación de la demandada para darle el traslado.
33. Agosto 2. Demanda de tercería conyugante introducida por Juan Antonio Henríquez, cesionario de Pascual Caravaggio en el juicio ejecutivo seguido por Salomón James contra María Schaeffer. Para acumular a las demás tercerías.
34. Agosto 11. Demanda de tercería conyugante por el Doctor Pablo L. Acosta R. cesionario de Pungit en el juicio ejecutivo seguido contra María Schaeffer. Paralizado por falta de papel.
35. Agosto 23. C. A. Cebé B., en su carácter de apoderado general de María Elizabeth Garnett, viuda de Eduardo de Garnett, solicita autorización para hipotecar un bien raíz de la sucesión del citado Garnett. Al despacho del señor Juez para resolver.
36. Agosto 31. Diligencias relacionadas con la sucesión de Inocencia Lara. Al despacho del señor Juez.
Asuntos criminales.
1904. 1. Agosto 16. Juicio contra

- Marcelino Murillo, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria de la Corte Suprema de Justicia.
2. Noviembre 21. Juicio contra Mariano R. H. por el delito de homicidio. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.
3. Enero 10. Juicio contra Pedro Diamant, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.
4. Abril 4. Juicio por calumnia que se sigue a Joaquín Santamaría contra W. Mc. Robertson. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto en que se condena en costas al acusado.
5. Mayo 9. Juicio contra Martín Viquez, por el delito de estafa. Al despacho del señor Juez para fallar.
6. Diciembre 29. Juicio contra José Falesín Obisquitín, por el delito de robo. Para alegar las partes.
Juicio contra Alfred Thomson, por rifa y heridas. Al despacho del señor Juez.
8. Juicio contra Domingo Castillo, por el delito de calumnia pública. Al despacho del señor Juez.
9. Marzo 3. Sumarias contra Emilio Duthil, por abuso de confianza. En comisión al Juzgado 2.º Municipal para que practique unas diligencias.
10. Febrero 13. Sumario en averiguación de la responsabilidad en que hubieren incurrido Juan B. Molinar y Henry White, en la comisión de varios delitos. En suspenso hasta que se presente la prueba por el ó los denunciante.
11. Enero 25. Sumarias contra Juan B. Molinar, Inspector de Policía de Santa Isabel. En suspenso hasta que se presente la prueba sumaria por el ó los denunciante.
12. Marzo 15. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubieran incurrido los Miembros del Concejo Municipal de Colon, con motivo de la ejecución del Acuerdo número 57 de 1903. Se esperan unos días solicitados al Concejo Municipal.
13. Abril 5. Acusación por los delitos de calumnia e injuria públicas, propuesta por Elena Hamilton contra Elena Smith. Entregada a la acusadora Hamilton para lo que estime conveniente.
14. Abril 25. Sumarias para averiguar la responsabilidad en que se haya podido incurrir con motivo de una escritura que se otorgó en la Notaría de esta ciudad, relacionada con los terrenos de "Frijol Grande" y "Juana María" que pertenecen a la Compañía del Canal y al señor Tomás Arias. Se espera la devolución de un exhorto dirigido a la autoridad de la Zona.
1905. 15. Marzo 29. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido William Olmedo en la comisión del delito de robo. Al despacho del señor Juez.
16. Marzo 3. Sumaria contra Pedro Meléndez, por el delito de rapto. En la Alcaldía de este Distrito para la practica de unas diligencias.
17. Julio 18. Acusación por calumnia propuesta por María Schaeffer contra Juan Antonio Castro. Al despacho del señor Juez.
18. Julio 14. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubieran incurrido Paulino Garibay, Candahito Deña, Zedillo Sarrazón y otros, con motivo de un amolamiento contra la autoridad de Santa Isabel. Para remitir al funcionario instructivo para que practique unas diligencias.
Colón, Agosto 31 de 1905.
Por el Secretario, el Oficial Mayor,
Pedro A. Aguilera.
AVISOS.
AVISO.
No habiendo sido aceptada ninguna de las propuestas presentadas para la construcción de un puente sobre el río de La Villa, y otro sobre el río de

- Parita, ambos en la Provincia de Los Santos, se ha resuelto, por esta Secretaría, sacar a nueva licitación hasta el 25 de los corrientes, la adjudicación de dichos contratos.
Las propuestas para dichos se recibirán en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República hasta la construcción de un tercer piso en el edificio conocido en esta ciudad con el nombre de Agencia Postal Nacional. El plano y los pliegos de cargo correspondientes pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.
Panamá, Septiembre 20 de 1905.
El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
AVISO.
Hasta las tres de la tarde del día 23 de Octubre próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República para la construcción de un tercer piso en el edificio conocido en esta ciudad con el nombre de Agencia Postal Nacional. El plano y los pliegos de cargo correspondientes pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m.
Panamá, Septiembre 20 de 1905.
El Secretario de Fomento,
MANUEL QUINTERO V.
AVISO.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Código Fiscal, se ha acordado que el señor Manuel Espinosa H., oficio paramirano con el Gobierno el ángulo noroeste de su casa ubicada en la esquina que forma la carrera de La Chorrera con la carrera del Mercado, que el Gobierno necesita para ensanchar la boca cañal de la ciudad noroeste de la Chorrera, en cambio de parte del lote que terreno que el Gobierno tiene sin ocupar, ubicado al pie de la plazuela de Alfaro, en la carrera del Mercado, adyacente a la casa recientemente construida por dicho señor Espinosa, previo avalúo por peritos de ambas propiedades, reduciendo en dinero, sea el Gobierno el propietario, la diferencia que resulte entre el precio de una y otra propiedad.
Panamá, Septiembre 2 1905.
El Subsecretario de Hacienda,
T. MARTIN FEUILLET.
AVISO
sobre fuga de un preso.
Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Vilfred Marínson, por el delito de heridas, su fuga de la Carcel de Siquinola, el día diez y ocho de Septiembre del presente año.
La filiación es la siguiente: mayor de edad, soltero, protestante, jornalero y panameño.
Se advierte a los panameños, con las excepciones que establece el Código Panameño, el deber que tienen de informar a la autoridad pública al lugar en donde se encontrare el acusado, bajo la pena de embargadores del delito porque se procede contra éste.
Y para los efectos del artículo 1,265 del Código Judicial, se remite el impreso para su publicación por la prensa, hoy veintio y dos de Septiembre de mil novecientos cinco.
El Juez,
ALEJANDRO RODRIGUEZ.
El Secretario en propiedad,
Carlos Escobar.